

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nº 13.395

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 420 y 421 de 19 y 422 de 20 de diciembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 91 de 20 de mayo de 1957, celebrado entre la Nación y la señora Carmela vda. de Audia.
Contrato Nº 92 de 3 de mayo de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Alfredo Burgos C.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 131 de 30 de abril de 1957, por el cual se nombra una representación.
Decreto Nº 132 de 30 de abril de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 8 de 12 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Fernando Edm. Almaraz, Presidente y Representante legal de la Corporación Panameña de Radiodifusión S. A.

Contrato Nº 9 de 2, d. marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Robert W. Trefcer en representación de la Empresa Asa International Airlines.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 570 de 14 de octubre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 571 de 14 de octubre de 1955, por el cual se crea un cargo.

Contrato Nº 24 de 17 de julio de 1956, celebrado entre la Nación y el Dr. Jaime de la Guardia, en representación de la Clínica San Fernando, S. A.

Contrato Nº 25 de 17 de julio de 1956, celebrado entre la Nación y el Dr. Eduardo Valdes en nombre y representación de la Empresa Productos Fertilizantes, S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 420

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Víctor A. Correa, Oficial de Sexta Categoría en la Sección de Encomiendas Postales, en reemplazo de Eduardo Correa, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 11 de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 421

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Le Roy Alberto Comrie, Oficial de Séptima Categoría en Correos y Telecomunicaciones, por el término de 45 días, en reemplazo de Teresa Gutiérrez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto comenzará a regir a partir del 5 de diciembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 422

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Mariano Gorriz, Capitán Médico ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 91

Entre los suscritos a saber: Max Heurtematte, Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 19 de julio de 1957, quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte y Carmela Vda. de Audia, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 26-1, en su

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—No 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—No 19-A-50
(Relleño de Borrata) (Relleño de Borrata)
Teléfono: 2-3271 Aparato No 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro No 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No 4-11.

propio nombre, quien en adelante se denominará La Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato bajo las siguientes cláusulas:

Primera: La Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional, la planta alta de una casa de su propiedad, construida de concreto con piso de madera, compuesta de un salón grande, de aproximadamente 40 m2., de dos cuartos de aproximadamente 20 m2 cada uno y un servicio sanitario completo, ubicada en la Avenida Herrera No 145 de la ciudad de Chitré, en la cual funcionarán las oficinas del Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.

Segunda: Los gastos de conservación y limpieza del inmueble serán a cargo de la Contratista, quien se obliga a mantenerlo en estado higiénico mientras dure el presente contrato.

Tercera: El Gobierno pagará a la Contratista, en concepto de arrendamiento, durante la vigencia del presente contrato, la suma de sesenta balboas (B/. 60.00) mensuales.

Cuarta: El Gobierno pagará el suministro de agua y alumbrado del inmueble arrendado durante el término del contrato.

Quinta: La falta de cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones contraídas o el abandono de las mismas, serán motivo suficiente para que el Organo Ejecutivo declare resuelto administrativamente, este contrato.

Sexta: El término de este contrato es de dos años prorrogables por periodos sucesivos de igual duración. A partir de junio 1º de 1957.

Séptima: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobierno,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

La Contratista,

Carmela Vda. de Audía.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 18 de septiembre de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONTRATO NUMERO 92

Entre los suscritos a saber: Max Heurtematte, Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte y Alfredo Burgos C., panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal No 26-57, en su propio nombre, quien en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad, de concreto armado, madera y techo de zinc, ubicada en la calle "Melitón Martín" de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, para que en ella funcionen las oficinas públicas del Juzgado, la Fiscalía y la Notaría del Circuito.

Segunda: Los gastos de conservación y limpieza del inmueble serán a cargo del Contratista, quien se obliga a mantenerlo en estado higiénico mientras dure el presente contrato.

Tercera: El Gobierno pagará al Contratista, en concepto de arrendamiento, durante la vigencia del presente contrato, la suma de cien balboas (B/. 100.00) mensuales.

Cuarta: El Gobierno pagará el suministro de agua y alumbrado del inmueble arrendado durante el término del contrato.

Quinta: La falta de cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas o el abandono de las mismas, serán motivo suficiente para que el Organo Ejecutivo declare resuelto administrativamente, este contrato.

Sexta: El término de este contrato es de dos años prorrogables por periodos sucesivos de igual duración.

Séptima: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobierno,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

El Contratista,

Alfredo Burgos C.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 12 de septiembre de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRESE UNA REPRESENTACION

DECRETO NUMERO 131

(DE 30 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación Permanente de Panamá a las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Dr. César A. Quintero, Miembro de la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, con jerarquía de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de 3ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO E. BOYD.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 132

(DE 30 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Darío Isaac Véliz, Cónsul General de la República de Panamá en Manila, Filipinas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es de carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO E. BOYD.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, por una parte, y Fernando Eleta Almarán, en su calidad de Presidente y Representante legal de Corporación Panameña de Radiodifusión S. A., por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Corporación Panameña de Radiodifusión S. A., se obliga a establecer en la República de Panamá una cadena nacional simultánea de radiodifusión, utilizando eslabones o repetidoras intermedias de frecuencia modulada, e instalando transmisores de onda larga de diez mil (10.000) vatios en sus emisoras bases. En ella difundirá un programa de propaganda en favor del turismo y de la Lotería Nacional de Beneficencia durante un cuarto de hora diariamente, por el término de seis (6) meses.

Corresponde al Gerente de la Lotería Nacional y al Jefe de la Sección de Turismo, impartir a la Corporación Panameña de Radiodifusión S. A., las instrucciones correspondientes.

Segundo: El Gobierno concede a la Corporación Panameña de Radiodifusión S. A., la exoneración de los impuestos de importación en relación con la maquinaria y el equipo destinados a los fines especificados en la cláusula anterior, y con las piezas de repuesto. No quedan incluidos los derechos consulares.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

En fé de lo cual se extiende y firma este Contrato en doble original, en Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,

Fernando Eleta Almarán.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONTRATISTA NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor Robert W. Trefcer, en representación de la empresa "Assa International Airlines", quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, para la empresa que representa, un espacio de 81 metros cuadrados de superficie, localizado en el Edificio del Expreso N° 1, del Aeropuerto Nacional de Tocumen, que se demarca debidamente en el expediente respectivo, para ser dedicado, exclusivamente a Depósito de mercancías pendientes de liquidación.

Segunda: El Contratista pagará al Gobierno Nacional, por este arrendamiento, la cantidad de B/. 15.00 el metro cuadrado por año, o sea la cantidad de B/. 191.25 mensuales, B/. 1.215.00 por año y B/. 3.045.00 en tres (3) años de Contrato. Estos pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas, desde la fecha de la ocupación.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente o otorgar una fianza de garantía en efectivo, a favor de la Nación, por suma equivalente a dos (2) meses de alquiler, o sea, por la cantidad de B/. 202.50.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, teléfonos, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga con motivo de las actividades consecuentes del arriendo. Igualmente serán por su cuenta la limpieza y mantenimiento del espacio arrendado, lo mismo que todo equipo, material o útil que requiere el servicio a prestar.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro del espacio arrendado correrá por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto. Esta reforma o mejora quedará a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de tres (3) años, prorrogable indefinidamente a voluntad de las partes. Se entiende que queda de hecho prorrogado por tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento, o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa a la otra de su deseo de darle por terminado.

Séptima: Este contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin autorización del Organo Ejecutivo dada por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Octava: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organo Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquiera de otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Novena: Este Contrato se basa en las Resoluciones número 3432 y 690 de 15 de diciembre de 1955 y 20 de febrero de 1956, respectivamente,

que a su vez se fundamentan en los artículos 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal, y requiere, para su validez: de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien está autorizado para firmarlo según consta en la nota N° 115-C.G. de 3 de febrero del presente año, del señor Víctor N. Julio, Secretario General de la Presidencia, para el señor Ministro de Hacienda y Tesoro.

Para constancia y prueba de conformidad se firma en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,

Por "Assa International Airlines",

Robert W. Trefcer,

Cédula N°....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:

Robert Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 570

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Catalina Canto, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría, en la Brigada Móvil de Cañazas, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular Victoria Núñez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre de 1955 y se imputa al Artículo de Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 571
(DE 14 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás.

1 Auxiliar de Enfermera de 3ra. Cat. B/. 65.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación por una parte; y el doctor Jaime de la Guardia, en su condición de representante legal de la "Clínica San Fernando, S. A.", y en nombre de dicha Institución por otra parte, quien en adelante se llamará el Contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista, se compromete a atender a cualquier enfermo en caso de emergencia, y a dar hospitalización gratuita a veinticinco (25) enfermos panameños pobres, en cada año.

Segundo: El Gobierno se compromete a exequitar a el Contratista del pago del Impuesto de Inmuebles de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley número 28 del 12 de junio de 1947 (Gaceta Oficial N° 10.336).

Tercero: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año a partir del 1º de febrero de 1956, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Cuarto: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de

dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado por parte del Contratista en este Convenio.

Quinto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

Dr. Jaime de la Guardia,

Presidente de la
"Clínica San Fernando, S. A."

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 1º de junio de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos a saber: Sergio González Ruiz, panameño, mayor de edad, Médico Cirujano, portador de la cédula de identidad personal N° 34-2369, en su carácter de Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre del Gobierno, por una parte, y el Dr. Eduardo Valdés, varón mayor de edad, abogado, con oficina en la Plaza de Herrera de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-3955, en nombre y representación de la empresa industrial Productos Fertilizantes S. A., y quien en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato para el establecimiento de una planta para fabricación de fertilizantes mediante proceso zimotérmico, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Nación concede al Contratista el derecho de recibir en un sitio adecuado, supervigilado por DACA, la totalidad de la basura recolectada por dicho Departamento en la ciudad de Panamá.

Segunda: La Nación, por conducto de DACA,

continuará la recolección de toda la basura y desperdicios en la ciudad de Panamá y la depositará en el sitio donde se encuentra ubicado el basurero en la actualidad, es decir en la vecindad de Panamá Viejo.

Tercera: La Nación traspasa al Contratista los derechos y obligaciones que en su carácter de Arrendatario tiene para el uso del sitio del basurero actual.

Cuarto: El Contratista se obliga a establecer dicha planta de tratamiento totalmente a su costa, y en tales condiciones sanitarias que el sitio no se convierta en criadero de moscas, ni ratas, para lo cual queda sometido a todas las reglamentarios de orden sanitario dictadas por el Ministerio y aplicadas al expresado basurero.

Quinta: Como la inversión de la Empresa ascenderá a la suma de B/. 10.000 se fija en la cantidad de B/. 500.00 la caución o fianza de cumplimiento que deberá consignar dicha empresa en Bonos del Estado, efectivo o mediante una póliza expedida por una Compañía de Seguros de reconocida solvencia y seriedad que opere en la República de Panamá.

Sexta: El Contratista se compromete a iniciar, a base de estos desperdicios, el desarrollo de una industria nacional de DACA. Podrá asimismo iniciar cualquiera otra industria que pueda desarrollarse, empleando y utilizando los expresados desperdicios.

Séptima: El Contratista se compromete a construir una cerca apropiada alrededor del sitio ocupado por el basurero como una medida de sanidad y de seguridad, así como mantener el sitio en las mejores condiciones sanitarias.

Octava: El Contratista pagará todo el personal que emplee en dicho sitio, lo mismo que los servicios de utilidad pública, uso del terreno, daños a la propiedad ajena, etc.

Novena: El Contratista se obliga a eliminar en forma sanitaria las basuras y desperdicios no utilizables en la fabricación de fertilizantes.

Décima: El Contratista se obliga a no hacer más onerosa para la Nación la carga por el acarreo de la basura si ambas partes convienen posteriormente en variar el sitio del basurero actual.

Undécima: El término de duración de este Contrato es de diez años contados a partir de la firma de este instrumento.

Duodécima: Será causa de rescisión de este contrato la falta de cumplimiento de algunas de sus cláusulas por parte del Contratista.

Décimatercera: También dará lugar a la rescisión de este Contrato la renuncia por parte del Contratista a cumplir con las instrucciones de carácter sanitario que la impartan las autoridades de sanidad si tal renuncia se prolonga por tiempo inconveniente desde el punto de vista de la salud pública, a juicio de la Dirección de Salud Pública.

Décimacuarta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y de la refrendación por parte del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Con-

trato en seis ejemplares de un mismo tenor al primer día del mes de junio de 1956.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

Eduardo Valdés.
Céd. 47-3955.

Aprobado:

ROBERTO HEURTEMATTE,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 1º de junio de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

Dr. Jaime de la Guardia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público en general que he comprado a la señora Griselda Castillero de Errigo el establecimiento comercial denominado Cantina Sloppy Joe situado en la Avenida Séptima Central N° 22-87 asumiendo en esta operación únicamente el activo de dicho negocio.

Panamá, noviembre 1º de 1957.

Raquel P. de Albura.

L. 31762

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día veinticinco (25) de noviembre de 1957, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de vehículos con propulsión en las cuatro (4) ruedas, los cuales serán usados por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado. Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos y Anexos, situado en el último piso alto del Palacio Nacional.

Panamá, 21 de octubre de 1957.

El Ministro de Obras Públicas,

Roberto López F.

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interesa.

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de San Lorenzo, Prov. de Chiriquí, y tiene la siguiente localización:

"San Lorenzo N° 3": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 57° 30' Este la distancia de 23 Kms. 800 m. desde el centro del pueblo de Horconesitos. Desde este punto N° 1 se mide una distancia de 5 Kms. con un

rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de octubre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 30881

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de explotación minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de San Lorenzo, Prov. de Chiriquí, y tiene la siguiente localización:

"San Lorenzo N° 9": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 57° Este la distancia de 21 Kms. 400 metros desde el centro del pueblo de Horconitos. Desde este punto N° 1 se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de octubre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 30881

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una

solicitud de concesión de derechos de explotación minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de San Lorenzo, Prov. de Chiriquí, y tiene la siguiente localización:

"San Lorenzo N° 10": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 62° Este la distancia de 29 Kms. 400 metros desde el centro del pueblo de Horconitos. Desde este punto N° 1 se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de octubre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 30881

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha solicitado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de explotación minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de San Lorenzo, Prov. de Chiriquí, y tiene la siguiente localización:

"San Lorenzo N° 11": Partiendo del Punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 16° Oeste la distancia de 7 Kms. 800 m. desde el centro del pueblo de Horconitos. Desde este punto N° 1 se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el Punto N° 3; de este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el Punto N° 4; desde este punto se llega al N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de octubre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 30881

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de San Lorenzo, Prov. de Chiriquí, y tiene la siguiente localización:

"San Lorenzo No 12": Partiendo del Punto No 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 22° Este la distancia de 8 Kms. 200 m. desde el centro del pueblo de Horconitos. Desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto No 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto No 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el Punto No 4; desde este punto se llega al No 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se considere perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de octubre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 30881

(Única publicación)

AVISO NUMERO 118

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 6 de diciembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a las 11 de la mañana, la licitación pública autorizada por la Resolución No 3620 de 8 de agosto del presente año, para dar en arrendamiento al mejor postor, un globo de terreno de una extensión superficial de 1.620.20 metros cuadrados ubicada en el Chorrillo de esta ciudad.

El lote de terreno que se somete en arriendo tiene los siguientes linderos generales:

Norte, con la finca No 7.698; por el Sur, con el resto libre de la finca 8.618; por el Este, con la prolongación de la Calle 27 Oeste y la Bahía de Panamá; y, por el Oeste con Carretera de Macadam.

El término de ocupación del lote que se va someter a licitación para su arrendamiento es por dos (2) años, a partir de la fecha del Contrato.

El precio básico será de cien balboas (B/. 100.00) mensuales.

Las propuestas deben presentarse escritas en papel sellado con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. No habrá pujas ni repujas. El remate se adjudicará al mejor postor. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del arrendamiento. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuestas y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación le será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El ganador de la licitación deberá responder de los gastos del peritaje o cualquier otra erogación que se haya causado con motivo de esta licitación.

El terreno arrendado no puede ser traspasado a terceros, sin autorización del Órgano Ejecutivo concedida por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Contrato de arrendamiento necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete y el refrendo del señor Contralor General.

Para mayores detalles y para cualquier información adicional en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se atenderá a los interesados, y se les dará cualquier copia necesaria, sin costo alguno.

Panamá, 11 de noviembre de 1957.

José Guillermo Aizop.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Moreno, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 4 Hect. 7.520 m². (cuatro hectáreas con siete mil quinientos veinte metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noroeste, Río Agallal.

Suroeste, terreno del peticionario.

Sureste, carretera central.

Noroeste, el peticionario.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

CARLOS GAUBECA U.

El Oficial de Tierras,

Dalys R. de Medina.

L. 29494

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Anastasio Cano, ha solicitado para su menor hijo Lidio César Cano, la adjudicación a título de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Libano, Distrito de Chame, denominado "La Albina", de una extensión superficial de 97 hectáreas 7.000 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, albina y tierras nacionales;

Sur, tierras nacionales y Teófilo Torres;

Este, Albina y Teófilo Torres;

Oeste, Tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMS P.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Rawera de Medina.

L. 31753

(Única publicación)